



RESOLUCIÓN N° 1740/21

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2021.

Actualiza valores de matrícula

VISTO:

El art. 37° incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19 y 1568/19 y 1709/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3° determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la resolución 1568/19 crea una nueva categoría con condiciones particulares para arquitectos que se desempeñen en relación de dependencia con el estado, y como docentes de nivel medio y superior, en tanto en sus artículos 6°, 7° y 8° establece excepciones que son propias del año 2019, en función de tratarse de una decisión que el Directorio tomó ya avanzado el año calendario;

Que según versa en la Resolución 1709/21, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 31/12/2021, y mediante la cual el directorio resolvió implementar una actualización del 25%;

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, fue analizado el informe económico y proyección de recursos y gastos para el primer semestre 2022, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual, en un 25% respecto a los valores previstos para el segundo semestre del 2021, quedando por tanto, los valores vigentes a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 2º: Ratificar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución No 1568/19, que versan:

“Artículo 1º: Mantener el concepto de la categoría **“RELACION DE DEPENDENCIA”**, oportunamente creado.

Artículo 2º: Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.

Artículo 3º: Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral actualizada.

Artículo 4º: Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.

Artículo 5º: Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.”

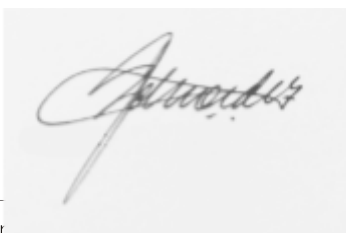
Artículo 3º: Dejar claramente expresado que el beneficio establecido por el art. 3º de la Resolución 1568/19 ratificado por el Art. 3º de la presente, quedará sin efecto en forma inmediata y automática si el profesional interesado realiza tarea profesional independiente, debiendo en tal caso abonar la diferencia entre el costo de Relación de dependencia y la que le corresponda (continuo o discontinuo) por ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 4º: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

“Artículo 3º: Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “

Artículo 5º: Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.

Artículo 6º: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar



ANEXO I - RESOLUCION 1740/21

Valores vigentes entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022

<i>Continuo</i>		<i>Novel</i>		<i>Relación de dependencia</i>		<i>Discontinuo</i>	
\$ 1.720,00	\$ 1.900,00	\$ 1.200,00	\$ 1.330,00	\$ 860,00	\$ 950,00	\$ 2.400,00	\$ 2.700,00

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matrícula por única vez	\$ 29.200,00
Matrícula Anual y Ratificación:	\$ 35.000,00

